CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE POSTGRADOS EN ESTUDIOS FEMINISTAS Y DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD

PAC 2025

REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	Se introducen novedades en la redacción del apartado relativo al reintegro de la subvención en caso de no ejecución o no justificación e incumplimientos.
PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO	Independientemente de la duración del programa de postgrado, la justificación se hará en los tres meses siguientes a la finalización del curso académico en el que se conceden las becas de estudios.
ENTIDADES SOLICITANTES	Únicamente podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Universidades Públicas del artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
NÚMERO DE PROGRAMAS A FINANCIAR	Las Universidades podrán solicitar financiación para un total de 10 programas, entre programas de postgrado y programas de actividades.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
JOVEN INVESTIGADOR/A	Tendrán la consideración de jóvenes investigadores/as aquellas personas que, a través de cualquier modalidad de contratación permitida, estén realizado su etapa de formación investigadora o se hayan doctorado en los 7 años anteriores a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	La solicitud se presentará a través del modelo disponible en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad al que deberán acompañarse los documentos a los que se refiere la convocatoria.
PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN	En los casos de embarazo, parto, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, el órgano competente concederá automáticamente la prórroga del plazo de ejecución, previa comunicación de la entidad interesada.
PERMISOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN	Los periodos de disfrute de excedencias o permisos por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, no serán tenidos en cuenta para el cómputo de los 5 años evaluables en el apartado “especialización”.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La subvención de PAC 2025 es una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la realización de postgrados en estudios feministas y de género conducentes a la obtención del título de máster universitario, oficial o propio, y de doctor o doctora, así como actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

La convocatoria de subvenciones incluye 2 líneas de financiación:

- Financiación de estudios de postgrados de estudios feministas y de género (Máster Oficial, Máster Título Propio y Doctorado), que se materializa en el pago de becas de matrícula al alumnado de dichos estudios.

- Financiación de actividades universitarias para la igualdad (seminarios, congresos, simposios, actividades de transferencia del conocimiento a la sociedad a través de productos comunicativos audiovisuales, jornadas o foros de debate).

Las Entidades solicitantes pueden ser Universidades Públicas del artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Presupuesto.

La financiación de los estudios universitarios de postgrado y las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad se distribuirá:

- 200.000 euros para estudios de postgrado.

- 400.000 euros para las actividades de ámbito universitario para la igualdad.

La cuantía mínima de solicitud de financiación tanto para postgrados como para actividades será de 5.000 euros. La cuantía máxima subvencionable será de 8.000 euros para postgrados y 18.000 euros para actividades de ámbito universitario.

Las entidades podrán solicitar financiación para un máximo de 10 programas, entre programas de postgrado y programas de actividades.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Acción positiva para potenciar la participación de jóvenes investigadoras e investigadores en la convocatoria y su acceso a la financiación.

Desde el año 2021 se incluyen acciones positivas y para promover la participación de jóvenes investigadoras e investigadores en la convocatoria y acceso.

A efectos de la presenta convocatoria, tendrán la consideración de jóvenes investigadores/as aquellas personas que, vinculadas a la Universidad por cualquier modalidad de contratación, estén realizando su etapa de formación investigadora o se hayan doctorado en los últimos siete años. En todo caso deberá presentarse certificado de la representación legal de la entidad que acredite expresamente dicha condición.

5. Prórroga automática de ejecución.

La modificación del plazo de ejecución de los programas subvencionados, previa comunicación de la entidad interesada, se concederá de forma automática por el órgano competente en aquellos casos en los que venga determinada por el embarazo, parto, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.

6. Permisos relativos a la conciliación.

En el cómputo del plazo de los cinco años referido en el apartado “especialización” no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del programa e integrantes de los equipos docentes o de investigación hayan estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por: embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación.

**** Este documento tiene carácter meramente informativo.***